



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004088-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704103 - 2]**

**VISTO:** El INFORME 000143-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LRZY de fecha 31/08/2023 y los expedientes N° 4704103-0 DE FECHA 04/08/2023, EXPEDIENTE N° 4714949-0 DE FECHA 14/08/2023, EXPEDIENTE N° 4720608-0 DE FECHA 17/08/2023, EXPEDIENTE N° 4724275-0 DE FECHA 21/08/2023, EXPEDIENTE N° 4724099-0 DE FECHA 21/08/2023, presentado por los administrados, acompañado con los documentos que sustentan su petición; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el expediente N° 4704103-0 DE FECHA 04/08/2023, la administrada **CARMEN JULIA NUÑEZ LOPEZ**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como docente contratada, adjuntando copia de sus resoluciones de contrato, así como las boletas de pago.

Que, visto el expediente N° 4714949-0 DE FECHA 14/08/2023, el administrado **ARMANDO ROBERT HUAMAN ALBERCA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestado en Instituciones Públicas en condición de contratado, adjuntando copia de sus resoluciones de contrato, así como la Constancia de pago suscrita por el responsable de Constancias de Pagos de la Dirección Regional de Educación de Piura.

Que, visto el expediente N° 4720608-0 DE FECHA 17/08/2023, la administrada **FANNY CECILIA SIPION RIVERA**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado, adjuntando copia de sus resoluciones de contrato, así como cheques.

Que, visto el expediente N° 4724275-0 DE FECHA 21/08/2023, el administrado **LUIS ALFONSO CHANAMÉ CERDÁN**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en II.EE. Públicas en condición de contratado, adjuntando copia de sus resoluciones de contrato, así como cheques.

Que, visto el expediente N° 4724099-0 DE FECHA 21/08/2023, el administrado **ELIO ALEX FERNANDEZ CARRASCO**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado, adjuntando copia de sus resoluciones de contrato, así como la Constancia y boletas de pago.

Que, de acuerdo al Art. 41° de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicios efectivos, reglamentada y aprobado con el DS. N°004-2013, Artículo 75° Es deber del Estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en su Art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N°24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N°29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, vista la Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU de fecha 07/08/2023, resuelve aprobar la norma técnica denominada Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial, precisa en su numeral 6.1.8 literal a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en II.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se encuentra desempeñando actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos, b) A partir de la recepción de la solicitud del profesor, el ESLE y el responsable de planillas deben contrastar dicha información, y el área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto resolutorio en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos establecidos en el TUO. Este documento se ubica en la Sección VI y se registra en el AYNI, c)



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004088-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704103 - 2]**

Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.

Que, mediante el INFORME 000143-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LRZY de fecha 31-08-2023, la Responsable de Escalafón habiendo realizado una revisión a los documentos adjuntos al expediente de los peticionantes, se advierte que dentro de ellos obran documentales que cumplen con el requisito para que se reconozca como tiempo acumulable por lo que indica que debe declararse procedente la solicitud del administrado.

Estando a lo actuado por la Coordinación de Recursos Humanos y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local – Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S.N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944, en su Art. N°134, y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, Ley que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023" , Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** y acumular a los años de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art. 134°, numerales 134.3 y 134.4 del D.S.004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, a favor de:

- **CARMEN JULIA NUÑEZ LOPEZ con DNI. N° 17521072;** acumulando un total de **03 años, 02 meses**, detallado de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RDR 0779	18/04/2005	Contrato	28/03 al 31/12/2005	Vencedores del Comaina - Roque	09 meses	<b>Procedente</b>
RDR 1053	14/06/2006	Contrato	20/04 al 31/12/2006	Vencedores del Comaina - Roque	07 meses	<b>Procedente</b>
RDR 900	18/05/2007	contrato	19/03 al 31/12/2007	Vencedores del Comaina - Roque	08 meses	<b>Procedente</b>
RDR 1345	16/06/2008	contrato	02/05 al 31/12/2008	Augusto Salazar Bondy	07 meses	<b>Procedente</b>
RDR 1308	11/05/2009	contrato	09/03 al 31/12/2009	Vencedores del Comaina - Roque	07 meses	<b>procedente</b>

- **ARMANDO ROBERT HUAMAN ALBERCA con DNI. N° 17541949;** acumulando un total de **01 año, 10 meses** detallado de la siguiente manera:

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004088-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704103 - 2]**

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RDR 1195	26/05/1998	contrato	01/04 al 31/12/1998	PRONOEPSA	07 meses	precedente
RDR 1438	11/05/1999	contrato	05/04 al 31/12/1999	Luis Alberto Sánchez	07 meses	precedente
RDR 1239	17/04/2000	contrato	01/03 al 31/12/2000	Luis Alberto Sánchez	08 meses	precedente

- **FANNY CECILIA SIPION RIVERA** con DNI. N° 17521072; acumulando un total de **11 meses**, detallado de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RDRS 1529	15/07/1996	contrato	15/05 al 30/06/1996	10202	01 mes	precedente
RDRS 1475	11/07/1997	contrato	21/04 al 31/12/1997	11041	04 meses	precedente
RDRS 0566	23/06/1998	contrato	01/04 al 31/12/1998	11041	06 meses	precedente

- **LUIS ALFONSO CHANAMÉ CERDÁN** con DNI. N° 17521072; acumulando un total de **01 año y 06 meses**, detallado de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RDR 0941	23/07/1998	contrato	06/04 al 31/12/1998	Rosa Flores de Oliva	06 meses	precedente
RDRS 2711	26/07/1999	contrato	05/04 al 31/12/1999	Julio Ponce Antunez de Mayolo	06 meses	precedente
RDRS 2518	06/06/2000	contrato	04/03 al 31/12/2000	Julio Ponce Antunez de Mayolo	06 meses	precedente

- **ELIO ALEX FERNANDEZ CARRASCO** con DNI. N° 17521072; acumulando un total de **03 años, 10 meses**, detallado de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RD 576	20/06/1994	contrato	05/05 al 31/12/1994	16851	08 meses	precedente
RDRS 1945	08/11/1996	contrato	21/10 al 31/12/1996	Daniel Alcides Carrión	02 meses	precedente
RDR 422	15/03/1997	contrato	03/03 al 31/12/1997	16487	10 meses	precedente
RD 480	14/05/1998	contrato	04/05 al 31/12/1998	16487	08 meses	precedente
RDRS 403	04/05/1999	contrato	08/04 al 31/12/1999	Divino maestro	09 meses	precedente
RDR 644	27/04/2000	contrato	01/03 al 31/12/2000	Los Olivos	09 meses	precedente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art.º18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Lambayeque, difundándose a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004088-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4704103 - 2]

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 21/09/2023 - 16:17:10

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
01-09-2023 / 08:37:47
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-09-2023 / 10:11:03
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
01-09-2023 / 15:37:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
18-09-2023 / 13:57:13